ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019.

Fecha de elaboración:	Enero de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de planeación y obras públicas
Nombre e identificación del responsable	JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS DESTINADAS A LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DAGRAN No. 2025061008223.
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓNES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($291.601.768,63 M/CTE), IVA incluido y demás impuestos

ASPECTOS LEGALES.

La presente contratación se fundamenta en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, los cuales establecen que las autoridades están instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra y bienes, y que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones necesarias con antelación a la apertura del proceso. Asimismo, dicha norma establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos antes de la suscripción del contrato, en cumplimiento del Principio de Planeación.

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SU SOPORTE NORMATIVO

El presente documento constituye los Estudios Previos exigidos por la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015. Estos estudios son el soporte fundamental para la elaboración del contrato interadministrativo y contienen la descripción de la necesidad, el objeto a contratar con sus especificaciones, la modalidad de selección, el valor estimado con su justificación presupuestal, el análisis de riesgos, las garantías exigibles y la indicación sobre acuerdos comerciales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

El Municipio de Armenia, Antioquia, seleccionará a la entidad ejecutora bajo la modalidad de Contratación Directa, específicamente mediante la celebración de un Convenio o Contrato Interadministrativo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Esta modalidad se rige por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que la entidad ejecutora es una entidad estatal con idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual bajo la figura de Administración Delegada, actuando por cuenta y riesgo del Municipio para la ejecución técnica de la obra.

SOPORTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA

La necesidad de esta contratación se enmarca estrictamente en la situación de desastre y calamidad pública, la cual fue declarada inicialmente y posteriormente prorrogada mediante el Decreto Municipal No. 155 del 12 de noviembre de 2025. Así mismo, cuenta con el respaldo presupuestal específico de la Resolución DAGRAN N° 2025061008223, acto administrativo que transfiere los recursos destinados exclusivamente a la atención y reubicación de las familias afectadas por la temporada de lluvias.

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

El Municipio de Armenia, Antioquia, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad suministrará toda la información requerida a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca posibles actos de corrupción en el marco de este proceso debe reportarlo al programa presidencial de lucha contra la corrupción a través de los canales oficiales dispuestos por el Gobierno Nacional y la Secretaría de Transparencia, o directamente en el portal de Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Armenia certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (SITUACIÓN DE CALAMIDAD)

El Municipio de Armenia, Antioquia, en cumplimiento de sus fines esenciales consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política (proteger la vida de los residentes) y el Artículo 51 (derecho a la vivienda digna), enfrenta una situación crítica derivada de la temporada de lluvias. Esta situación obligó a la administración municipal a declarar la Calamidad Pública mediante el Decreto 061 de mayo de 2025, y a prorrogarla mediante el Decreto 155 del 12 de noviembre de 2025, debido a la persistencia del riesgo.

La necesidad inmediata radica en la protección de la vida de tres (3) familias específicas identificadas en el Plan de Acción Específico (PAE) y validadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN). Estas familias se encuentran asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable, lo que hace imperativa su reubicación inmediata para evitar una tragedia humana, cumpliendo así con el principio de precaución y protección de la Ley 1523 de 2012.

FUNDAMENTO TÉCNICO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE VIVIENDA

A diferencia de una obra convencional de infraestructura, esta contratación responde a una urgencia humanitaria y técnica soportada en la Resolución DAGRAN N° 2025061008223. La necesidad técnica exige la construcción de tres (3) soluciones de vivienda que cumplan con:

Normativa Sismo Resistente: Cumplimiento estricto del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) para garantizar la seguridad estructural de las familias reubicadas.

Habitabilidad y Salubridad: Las viviendas deben contar con las condiciones hidrosanitarias, eléctricas y espaciales mínimas para garantizar el goce efectivo de derechos, superando la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran actualmente los beneficiarios (Bernardo Antonio Mazo, Libia del Socorro Mazo y Yuliana Marcela Mazo).

Optimización de Recursos: La necesidad técnica implica articular los recursos transferidos por el DAGRAN (destinados a la compra de materiales por valor de $200.000.000) con la capacidad operativa del Municipio para la ejecución de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA MODALIDAD (ADMINISTRACIÓN DELEGADA)

Para satisfacer esta necesidad compleja (que mezcla recursos en especie/materiales con ejecución de obra), se acude al Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, fundamentado en:

Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo): Que ordena a las entidades territoriales priorizar la protección de la vida y permite la agilidad en la ejecución de recursos durante calamidades.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Que facultan la contratación directa entre entidades estatales, permitiendo que un ejecutor idóneo (Fondo de Vivienda, Empresa de Desarrollo Urbano u otra entidad pública) administre los recursos con criterios de eficiencia técnica, actuando por cuenta y riesgo del Municipio.

Conceptos de Colombia Compra Eficiente: Que validan la administración delegada como la figura idónea cuando la entidad contratante (Municipio) aporta los recursos y directrices, pero requiere de un tercero especializado para la gerencia integral de la construcción.

ANÁLISIS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA (VALOR POR DINERO)

De acuerdo con el Principio de Economía (Art. 25 Ley 80/93), esta modalidad es la más favorable para el Municipio porque:

Apalancamiento Financiero: Permite ejecutar la obra utilizando los recursos gestionados ante el Departamento (DAGRAN) para los materiales, maximizando el presupuesto municipal que se destinará a los componentes complementarios (mano de obra/transporte), logrando un cierre financiero que el Municipio no podría alcanzar por sí solo.

Mitigación de Impacto Social: Al reubicar a las familias en viviendas nuevas y seguras, se elimina el costo recurrente de atención de emergencias, subsidios de arrendamiento temporal y ayudas humanitarias, optimizando el gasto público a largo plazo.

Celeridad en la Ejecución: La administración delegada permite una mayor flexibilidad operativa para la adquisición de materiales y contratación de mano de obra local, factor crítico dado que la temporada de lluvias exige resultados inmediatos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS DESTINADAS A LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DAGRAN No. 2025061008223.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (CÓDIGO)	DESCRIPCIÓN SEGÚN CLASIFICADOR	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
1	80000000	80100000	80101600	**80101601**	**Gerencia de proyectos**	Código principal que define la naturaleza jurídica del contrato (Administración Delegada) y la gestión del contratista como mandatario para la dirección de la obra.
2	72000000	72110000	72111000	**72111001**	**Servicios de construcción de unidades unifamiliares**	Ampara la actividad principal de obra civil consistente en la construcción de las tres (3

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (CÓDIGO)	DESCRIPCIÓN SEGÚN CLASIFICADOR	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
						viviendas aisladas para las familias beneficiarias.
3	30000000	30100000	30101500	**30101504**	**Materiales estructurales y formas básicas**	Código necesario para soporta la ejecución de los recursos de DAGRAN, cuya destinación específica según Resolución 2025061008223 es la "Compra de Materiales".
4	95000000	95120000	95121700	**95121702**	**Edificios estructuras residenciales**	Clasifica el bien inmueble fina sobre el cual se realiza la inversión pública (Vivienda de Interés Social / Reubicación).

3. ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

El proyecto de construcción de viviendas para familias damnificadas en Armenia, Antioquia, se encuentra plenamente articulado con los instrumentos de planeación vigentes, garantizando la coherencia técnica y legal de la inversión:

- **A Nivel Municipal:** El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 **"JUNTOS PODEMOS"**, adoptado mediante el Decreto N° 042 del 11 de junio de 2024. La iniciativa se alinea con los siguientes niveles estratégicos definidos en el plan:
    - **Eje Estratégico 1: Ordenamiento del Territorio para el Progreso:** El cual prioriza la gestión del riesgo y la prevención de desastres como pilares del desarrollo municipal.
    - **Componente: Armenia para la Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres:** Este componente busca mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada por eventos naturales.

- **Eje Estratégico 3: Justicia Social:** Bajo este eje se agrupan los programas de **Vivienda y Hábitat**, orientados a satisfacer las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y proteger a las poblaciones vulnerables del municipio.

- **Cumplimiento de Objetivos Estratégicos:** La ejecución de este contrato contribuye directamente al objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal, que es proteger a las poblaciones vulnerables y satisfacer sus necesidades básicas a través de la infraestructura social.

- **Mecanismos de Ejecución:** El proyecto se fundamenta en el **Artículo Tercero del Decreto 042 de 2024**, que faculta a la Administración Municipal para realizar alianzas y convenios con entidades departamentales y nacionales (como el DAGRAN) para la gestión de recursos y cofinanciación de metas del Plan de Desarrollo.

- **Marco Normativo de Emergencia:** La alineación se refuerza con la **Declaratoria de Calamidad Pública** vigente en el municipio, la cual permite la activación de procesos de contratación directa y administración delegada para atender de manera inmediata las necesidades habitacionales de las familias damnificadas, en concordancia con la Resolución DAGRAN No. 2025061008223.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. CONTEXTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN ARMENIA, ANTIOQUIA

El sector de infraestructura pública en el municipio de Armenia, Antioquia, presenta una necesidad crítica de intervención en su red vial rural, la cual actúa como el sistema circulatorio para la economía cafetera y agrícola de la región. El **Plan de Desarrollo Municipal** y el **PISCC 2024-2027** identifican la conectividad veredal como una prioridad estratégica para garantizar la presencia estatal y la seguridad humana.

A diferencia de los equipamientos de seguridad o recreación, el mantenimiento vial rural exige un modelo de **Sostenibilidad y Economía Circular**. En este contexto, la Administración Municipal ha identificado una oportunidad de eficiencia administrativa al contar con **Material de Fresado (RAP)** acumulado, el cual, mediante la estabilización con emulsión asfáltica, permite una transición técnica del afirmado convencional a una superficie de rodadura con propiedades bituminosas, reduciendo el rezago histórico de la malla vial.

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA DE CONTRATISTAS

El mercado de ingeniería en el departamento de Antioquia cuenta con una oferta robusta de entidades y contratistas especializados en la ejecución de recursos de origen público. Las características principales del mercado para este objeto son:

- **Idoneidad en Administración Delegada:** Existe un ecosistema de contratistas con capacidad jurídica para actuar como "Delegados", gestionando personal, maquinaria y, fundamentalmente, administrando bienes de propiedad de la entidad (el RAP) con altos estándares de transparencia y control.
- **Capacidad Técnica Vial:** El mercado local dispone de equipos especializados para la estabilización de suelos y pavimentos en frío, cumpliendo con la normativa **INVIAS**. Los oferentes cuentan con experiencia acreditada en el manejo de emulsiones asfálticas y la conformación de materiales reciclados.
- **Alineación de Precios:** Los precios unitarios para las actividades de **Localización, Preparación de Subrasante y Mezcla de RAP (Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto)** se encuentran plenamente estandarizados y alineados con las tasas de la **Gobernación de Antioquia** y los valores de referencia regional, lo que garantiza la estabilidad en la contratación.

4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (VALOR POR DINERO)

La demanda institucional se enfoca en maximizar el rendimiento de los recursos públicos. Al utilizar la modalidad de **Administración Delegada** para el mantenimiento con material de fresado:

1. Se satisface la necesidad de mejora de la superficie de rodadura a un costo inferior al de una pavimentación asfáltica convencional.
2. Se mitigan los riesgos de aislamiento de las comunidades rurales por pérdida de la banca o deterioro del afirmado.
3. Se asegura el cumplimiento de las metas de gobierno mediante la contratación de un gestor técnico que garantiza la calidad del producto final sobre las vías rurales de Armenia.

4.4. ASPECTOS LEGALES Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS

- **Mano de Obra:** Existe disponibilidad de mano de obra calificada en la subregión del Occidente para la ejecución de obras civiles, lo que permite el cumplimiento de las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.
- **Insumos Técnicos:** El mercado de emulsiones asfálticas en Antioquia es estable, garantizando el suministro oportuno de ligantes químicos para la estabilización del material.

- **Marco Normativo:** El sector se rige estrictamente por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, asegurando un proceso de selección basado en la objetividad y la transparencia.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa por **administración delegada** (Ley 1150/2007, art. 2 num. 4 lit. c), justificada por:

- Colaboración interadministrativa (Ley 489/1998, art. 95).
- Naturaleza misional compartida (seguridad, convivencia, recreación).
- Eficiencia en uso de recursos transferidos.
- Urgencia en ejecución antes del 31/12/2026.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, de conformidad con el literal c, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 2 De las modalidades de sección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Inciso modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los convenio o contratos interadministrativos es la contratación directa:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el literal a, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

El Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: contratación directa "*procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".*

En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual, con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble incluso su vigilancia (...)"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que la misión del Municipio de Armenia - Antioquia es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley. Mandato que debe materializarse mediante la Contratación Estatal derivada de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde entre otras, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los "alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la ejecución de diferentes proyectos en el Municipio de Armenia– Antioquia**.**

Que en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:* ***(i)*** *constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales;* ***(ii)*** *tienen como fuente la autonomía contractual;* ***(iii)*** *son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;* ***(iv)*** *son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas*

normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. ***(v)*** *la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;* ***(vi)*** *dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;* ***(vii)*** *persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;* ***(viii)*** *la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Que de conformidad con el radicado N° 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605)**,** la sección cuarta del Consejo de Estado la administración delegada es considerada como una forma de mandato "*De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)*"

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓNES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($291,601,768,63), IVA incluido y demás impuestos, valor que comprende la totalidad de los recursos objeto de administración en el marco del presente contrato.

Dicho presupuesto se encuentra debidamente discriminado y asignado por proyecto, atendiendo la naturaleza, objeto, alcance técnico y fuente de financiación de cada uno de los convenios interadministrativos matriz, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDIAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL MANO DE OBRA	VALOR TOTAL TRANSPORTE
1	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.1	Excavación manual en material común de 0 a 2 m. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	11,35	$ 274.538,04	$ 0,00

1.2	Lleno manual para estructuras con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye suministro de material, conformación, compactación. No incluye transporte	m3	3,37	$ 63.475,37	$ 0,00
2	**ACERO DE REFUERZO**				
2.1	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	Kg	1.447,55	$ 2.171.318,40	$ 289.509,12
2.2	S.T.I de Malla electrosoldada tipo D84 Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	54,26	$ 93.703,57	$ 10.851,60
3	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
3.1	Concreto Clase D (21 MPa). Vigas longitudinales y dovelas. Incluye transporte, suministro, colocación y formaleta.	m3	8,35	$ 793.291,80	$ 317.111,17
3.2	Concreto Clase D (21 MPa). Nivelación y rampas, máx. 10 cm de espesor Incluye transporte, suministro, colocación y formaleta, acabado escobillado.	m2	55,26	$ 1.934.030,00	$ 1.497.520,56
3.3	S.T.I de revoque mortero 1:3 impermeabilizado, incluye filetes y ranuras	m2	7,33	$ 1.027.145,87	$ 10.753,33
4	**MAMPOSTERIA**				
4.1	Construcción de mampostería en bloque de (12x20x40)cm resistencia 13 Mpa. Incluye el suministro y transporte del bloque, el mortero de pega espesor máx.=0.012 m, revitado a ambas caras, sin rebabas y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	114,91	$ 1.027.145,87	$ 1.624.366,39
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.1	Suministro, transporte e instalación de salida sanitaria de 2". Se pagará dicha salida hasta un recorrido máximo de tubería no mayor a 2 m. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte.	unidad	5,00	$ 123.005,00	$ 7.500,00
5.2	Suministro, transporte e instalación de salida sanitaria de 4". Incluye todos los accesorios hasta el tapón de prueba. Se pagará dicha salida hasta un recorrido máximo de tubería no mayor a 2 m. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte	unidad	1,00	$ 24.061,00	$ 1.500,00
5.3		m	9,00	$ 54.450,00	$ 13.500,00

	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC-SANITARIA 2" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, cancha en muros y/o pisos, instalación y accesorios				
5.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC-SANITARIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, cancha en muros y/o pisos, instalación y accesorios.	m	8,60	$ 50.224,00	$ 12.900,00
5.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø = 1/2" PVC -P. Presión , incluye accesorios, limpiador y soldaduras; tubería , accesorios, cámara de aire y terminales , limpiador , soldadura, (considerada redes principales hasta los aparatos) de agua fría Ø = 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación embebida a la mampostería. incluyen canchas y demás actividades necesarias para su correcta instalación) RDE 9 PVC 500 psi	m	24,00	$ 115.704,00	$ 7.500,00
	Contador de Agua		1,00		
	Ducha		1,00		
6	**CUBIERTA**				
6.1	Suministro, transporte e Instalación de cubierta en Teja de fibrocemento N° 10 3,05 x 0,92 incluye: Perfiles en C de 100x 50 x 2mm	m2	67,00	$ 2.747.198,20	$ 214.410,24
7	**REDES ELECTRICAS**				
7.1	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida interruptor (switche) eléctrico mono polar de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, tubo emt, cajas 4"x4" met. Galv. Con tapa suplemento, adaptadores, curvas, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento, se pagara la salida hasta 3 m	unidad	9,00	$ 201.123,00	$ 13.500,00
7.2	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15 A, 125 V y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye toma, la tapa, cajas 4"x4" met. galv. con tapa suplemento, tubo emt, conectores de conexión y empalme,	unidad	16,00	$ 357.552,00	$ 24.000,00

	adaptadores terminales, curvas, tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.				
7.3	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de lunimaria tipo plafon	unidad	9,00	$ 265.689,00	$ 13.500,00
8	**ACABADOS**				
8.1	Suministro e instalacion de enchape ceramico de 0,30x 0,30 m para piso cocina 7 baño, incluye lecha y pega	m2	8,00	$ 125.929,25	$ 35.977,50
8.2	Suministro e instalacion de lavadero en granito de 0,55 x 0,80 m sobre muros de apoyo	unidad	1,00	$ 37.606,00	$ 16.000,00
8.3	Suministro e instalacion de lavadero en granito de 0,30 x 0,30 m sobre muros de apoyo	unidad	1,00	$ 37.606,00	$ 8.000,00
8.4	suministro e instalacion meson en acero inoxidable incluye pozuelo.	unidad	1,00	$ 38.217,00	$ 8.000,00
8.5	Suministro e instalacion de combo sanitario economico color blanco, incluye sanitario ahorrador, lavamanos, jabonera, porta papel.	unidad	1,00	$ 80.784,00	$ 20.000,00
8.6	Apliacion de pintura acrilica para zocalos de 0,85 m a dos manos color por definir	m2	29,82	$ 308.100,24	$ 8.946,00
	suministro e instalacion de puerta en metalicas de 1,00 x 2,10 m incluye marco, chapa y bisagras internas	unidad	2,00		
	suministro e instalacion de puerta en metalicas de 0, 80 x 2,10 m incluye marco, chapa y bisagras internas (Baño)		1,00		
8.7	suministro e instalacion de puerta en madera de 1,00 x 2,10 m incluye marco, chapa y bisagras internas	unidad	2,00	$ 123.004,00	$ 40.000,00
8.8	suministro e instalacion de ventana corrediza de aluminiio anonizado de 1,20 x 1,20 m incluye elemetos de ancjaje	unidad	6,00	$ 369.012,00	$ 120.000,00
				$ 0,00	
TOTALES				**$ 12.443.913,60**	**$ 4.315.345,91**

	Costo directo por vivienda (materiales + mano de obra + transporte)	$ 61.459.859,93
	Estampillas y Retenciones (11,5%)	$ 5.156.950,67
	Administración 25%	$ 15.364.964,98
	Utilidad 5%	$ 3.072.993,00
	Valor por vivienda (después de AU + estampillas)	**$ 85.054.768,59**
	Total 3 viviendas	$ 255.164.305,76
	Administración delegada 4% + IVA	$ 12.145.820,95
	VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 291.601.768,63**

7. FORMA DE PAGO

Recursos Por Administrar:

El Municipio de Armenia - Antioquia realizará los desembolsos del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de la siguiente manera:

El municipio de ARMENIA – ANTIOQUIA desembolsara los recursos a administrar al delegado una vez se crea las cuentas exclusivamente para la administración de recursos de cada uno de los proyectos, por tanto, se efectuará **UN PRIMER DESEMBOLSO** luego del cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio, según lo estipulado en los convenios madre y los demás **DESEMBOLSOS** correspondientes mediante pago contra el porcentaje ejecución de las obras, soportado en las respectivas actas, suscritas debidamente por los Contratistas y el supervisor del Municipio, cuyo valor estará supeditado a la cantidad de actividades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, por parte del DELEGADO, en base a la información suministrada por la supervisión.

Honorarios:

El pago del servicio se realizará, proporcionalmente con avance de ejecución del contrato o cumplimiento de las actividades objeto de ejecución.
Y para acceder a este pago La EMPRESA que administra los recursos, deberá anexar la siguiente documentación

a) Factura electrónica o documento equivalente

b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
c) Informe con los respectivos soportes (registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios).
d) Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación de cuenta bancaria que indique la EMPRESA que administre los recursos para los desembolsos.

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 2. La facturación del servicio se hará de manera independiente, es decir, por cada proyecto.

Nota 3. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA con cinco (5) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Una vez verificado anterior se emitirá una certificación por el Secretario de Planeación Y Obras Publicas, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual
El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique la EMPRESA que administra los recursos (Cuenta exclusiva para la administración de los recursos de cada proyecto)

La EMPRESA que administra los recursos deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

La EMPRESA que administra los recursos, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Retención contribución especial obra (5%) + estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla procultura	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla pro-hospitales públicos	1%
Estampilla pro-deporte, recreación y actividad física	2.5%
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Contribución contratos de obra pública	5%

8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN-CDP.

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
0017	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	10/01/2026	$200.000.000	$200.000.000

0077	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	27/01/2026	$91.601.768,63	$91.601.768,63

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El desarrollo del contrato de administración delegada se regirá por las condiciones establecidas en los estudios previos y las definidas en la minuta del contrato. El **DELEGADO** asumirá la responsabilidad técnica, financiera, administrativa y jurídica de ejecutar las obras de mejoramiento y mantenimiento de la red vial rural mediante la estabilización de material fresado (RAP).

A. OBLIGACIONES DEL DELEGADO ADMINISTRADOR DEL PROYECTO

El delegado se obliga a:

- **Ejecución Integral y Coordinada:** Asumir la administración y ejecución integral de las obras de mantenimiento vial y la contratación de la interventoría técnica, garantizando la eficiencia en el uso de la maquinaria y los insumos asfálticos.
- **Gestión Contractual Derivada:** Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo los procesos de selección de terceros (obra e interventoría) para la ejecución de los tramos viales priorizados, cumpliendo con la Ley 80/93, Ley 1150/07 y Decreto 1082/15. El municipio de Armenia **NO** asume relación laboral ni civil con los contratistas derivados.

- **Alineación a la Planeación:** Asegurar que las intervenciones viales se ajusten al Plan de Desarrollo Municipal de Armenia, Antioquia, y a las metas de conectividad rural.
- **Garantías:** Constituir las pólizas del contrato matriz y exigir a los contratistas derivados las garantías de **Estabilidad de la Obra y Calidad del Servicio**, incluyendo como beneficiarios al Municipio de Armenia y a los entes cofinanciadores si aplica.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Garantizar que los operarios de maquinaria pesada y cuadrillas cumplan con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, exigiendo las autoevaluaciones de estándares mínimos para labores de alto riesgo en vía.

B. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE RECURSOS

El delegado se obliga a:

- **Manejo Exclusivo:** Abrir una cuenta bancaria única para el manejo de los recursos destinados al mantenimiento vial rural.
- **Destinación Específica:** Invertir los recursos transferidos únicamente en los ítems del presupuesto (Preliminares, Subrasante, Emulsión y RAP), conforme a los precios unitarios aprobados.
- **Tributación:** Realizar las retenciones de ley, incluyendo la **Contribución Especial de Obra Pública (5%)**, y las estampillas departamentales y municipales vigentes en Antioquia.
- **Rendimientos y Saldos:** Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros y, al finalizar, los saldos no ejecutados a la Secretaría de Hacienda Municipal.

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE PLANEACIÓN

El DELEGADO deberá:

- **Cronograma y Frente de Obra:** Presentar el cronograma de intervención por tramos veredales y los **APU (Análisis de Precios Unitarios)** ajustados para aprobación de la Secretaría de Planeación.
- **Custodia de Material del Municipio:** El DELEGADO asume la responsabilidad por la recepción, custodia y uso eficiente del **Material de Fresado (RAP)** entregado por el municipio, garantizando que no se desvíe ni se contamine.
- **Marco Normativo Vial:** Asegurar el cumplimiento de las **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS** (Artículos 400P, 411 y 464) y el Manual de Señalización Vial.
- **Permisos y Licencias:** Gestionar ante **CORANTIOQUIA** o las autoridades competentes los permisos ambientales (ej. ocupación de cauce para alcantarillas o disposición de sobrantes) si la intervención lo requiere.

- **Actas de Vecindad:** Realizar la socialización con las comunidades rurales y suscribir actas de vecindad antes de iniciar la escarificación de las vías.

D. OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Delegado cumplirá con:

- **Informes Periódicos:** Suministrar informes semanales de avance físico (Kilómetros intervenidos) y mensual financiero a la supervisión municipal.
- **Valla Informativa:** Instalar vallas en los puntos de inicio de los frentes de obra con la información de la inversión y metas físicas.
- **Control de Calidad:** Exigir y presentar los ensayos de laboratorio (Densidades de campo y diseño de mezcla RAP-Emulsión) que certifiquen la calidad de la estabilización.
- **Liquidación:** Liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de las obras, previa entrega de los planos *As-Built* (planos de cómo quedó la vía).

E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (CONTRATANTE)

- **Suministro de Insumos:** Entregar al DELEGADO el material de fresado (RAP) en los puntos de acopio definidos.
- **Supervisión:** Ejercer el control y vigilancia a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- **Pagos:** Realizar los desembolsos o transferencias según el flujo de caja aprobado y el cumplimiento de hitos.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio de la Armenia - Antioquia a fin de seleccionar el(a) contratista para la ejecución del presente contrato requiere una persona que cumpla con los siguientes criterios:

i. **Calidad: Que la EMPRESA que administre los recursos** acredite su capacidad e idoneidad, desde su naturaleza jurídica y objeto social tenga relación con el objeto del presente contrato, el cual se evidencia desde el documento de creación y manual de contratación

ii. **Capacidad financiera: Que la EMPRESA que administre los recursos** acredite su solvencia económica para la ejecución de contratos de obra de infraestructura como el que se pretende ejecutar

iii. **Cumplimiento: Que la EMPRESA que administre los recursos**, no tenga ninguna multa o sanción por el incumplimiento de contrato anteriores

iv. **Capacidad técnica: Que la EMPRESA que administre los recursos**, acredite la idoneidad para ejecutar los proyectos y que tengan como objeto o dentro de su alcance obras de infraestructura

Dicha experiencia se acreditará mediante la celebración de al menos dos (2) contratos similares al objeto del presente proceso, cuyos valores acumulados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**.**

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Delegado debe asumir todos los riesgos previsibles identificados, y su no observación implica que no procederán reclamaciones posteriores, salvo pacto expreso.

Se anexa matriz de riesgos unificada para la ejecución integral de las obras del Gimnasio Municipal (Convenio N°25AS122C2707) y la Estación de Policía (Convenio N°25AS122C2724).

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

A continuación, presento el numeral 14 actualizado, eliminando la referencia a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, y manteniendo el enfoque técnico en la infraestructura vial del municipio.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, bajo los principios de **responsabilidad y protección del patrimonio público**, el **MUNICIPIO DE ARMENIA** ha determinado la necesidad de exigir garantías tanto al **DELEGADO** como a sus contratistas derivados.

Las pólizas deberán ser constituidas a favor del **MUNICIPIO DE ARMENIA** (NIT 890.983.763-8) como asegurado y beneficiario único, junto con el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA** (NIT 890.900.286-0) en los casos que corresponda por cofinanciación.

14.1. GARANTÍAS A CARGO DEL DELEGADO (CONTRATO MATRIZ)

El DELEGADO deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía única que ampare:

- **Buen Manejo y Correcta Destinación del Anticipo:** Por el 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:** Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

14.2. GARANTÍAS QUE EL DELEGADO EXIGIRÁ A LOS CONTRATISTAS DERIVADOS

En su calidad de Administrador Delegado, este deberá exigir a los terceros contratados para el mantenimiento con **RAP y Emulsión** las siguientes coberturas:

- **Estabilidad de la Obra y Calidad del Material:** Por el 30% del valor del contrato derivado, con una vigencia de **cinco (5) años** a partir del recibo a satisfacción. Esta garantía es crítica dado el uso de material de fresado estabilizado.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir posibles daños a predios colindantes o terceros durante la operación de maquinaria amarilla en las vías rurales.

Garantías del Contrato Interadministrativo de Administración delegada (Contrato Principal).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8*
Amparos, vigencia y	*Amparo* | *Vigencia* | *Valor Asegurado*

valores asegurados	***Cumplimiento general***	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. (Incluye valor recurso administrar y honorarios)
	Calidad del Servicio:	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.	Veinticinco por ciento (20%) del valor total del contrato. (Incluye valor recurso administrar y honorarios)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Veinte (10%) del valor del Contrato, (Incluye valor recurso administrar y honorarios)
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		

GARANTÍAS OBLIATORIAS PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA

El **DELEGADO** incluirá en los pliegos de condiciones o invitaciones de los contratos derivados, la obligatoriedad de constituir una Garantía Única a favor del **Municipio de Armenia** y del **Delegado**, que ampare los siguientes riesgos:

1. Buen Manejo y Correcta Destinación del Anticipo

- **Suma Asegurada:** 100% del valor entregado al contratista de obra para el inicio de las actividades (insumos de emulsión, transporte de maquinaria, etc.).
- **Vigencia:** Hasta la amortización total del anticipo o la terminación del contrato.

- **Justificación:** Garantiza que el dinero se use exclusivamente en los ítems de la vía (como la compra de la emulsión asfáltica).

2. Estabilidad de la Obra (Fundamental para RAP)

- **Suma Asegurada:** 20% o 30% del valor del contrato derivado.
- **Vigencia: Cinco (5) años** a partir del acta de recibo final.
- **Justificación:** Al ser una estabilización con material de fresado (RAP), el contratista debe responder por el comportamiento de la carpeta. Si la vía se "desgrana" o presenta fallas estructurales por mala dosificación de la emulsión, la póliza debe cubrir la reparación.

3. Calidad de los Insumos (Emulsión Asfáltica)

- **Suma Asegurada:** 20% del valor del contrato.
- **Vigencia:** Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Justificación:** Garantiza que la emulsión suministrada cumpla con la normativa **INVIAS Artículo 411**. Si el proveedor entrega un ligante de mala calidad, el contratista debe sustituirlo sin costo para el municipio.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

- **Suma Asegurada:** Mínimo 200 SMMLV (o según el presupuesto del tramo).
- **Vigencia:** Durante todo el plazo de ejecución.
- **Justificación:** Protege ante daños a predios colindantes, cercas, cultivos o accidentes con terceros causados por la maquinaria amarilla (motoniveladora, vibro) en las estrechas vías rurales.

5. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

- **Suma Asegurada:** 5% al 10% del valor del contrato derivado.
- **Vigencia:** Plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Justificación:** Protege al Municipio y al Delegado de demandas laborales solidarias por parte de las cuadrillas de trabajadores locales.

Disposiciones Comunes para Contratos Derivados

- Todas las pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Vigencia mínima: plazo contractual + prórrogas.

- Renovación automática si hay adiciones.
- El delegado incluirá cláusula de **efectividad inmediata** de garantías en caso de incumplimiento.
- En liquidación, se verificará devolución de saldos y rendimientos financieros.
- Incumplimiento en exigencia de garantías derivadas hará efectiva la garantía de cumplimiento del delegado.

14. LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, pues se encuentra cubierto bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención. En los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el tirulo IV del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

15. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Conforme al **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, supervisión por ambos contratantes.

Supervisión: La supervisión de contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en cabezada por el secretario de despacho.

La Alcaldía designará supervisor para:

- Informes los primeros 5 días hábiles del mes.
- Supervisión técnica, jurídica, financiera y administrativa.

Control y vigilancia de ejecución, exigiendo cumplimiento oportuno.

16. MATRIZ DE RIESGO

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNADO A	IMPACTO / PROBABILIDAD	MITIGACIÓN
TÉCNICO	Calidad insuficiente del material RAP entregado por el	Fallas en la cohesión de la mezcla y pérdida	**MUNICIPIO**	Medio / Media	El DELEGADO debe realizar una inspección visual y granulométrica

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNADO A	IMPACTO / PROBABILIDAD	MITIGACIÓN
	municipio (contaminación con suelos o materia orgánica).	prematura de la capa de rodadura.			antes de la mezcla. Si no es apto, se debe rechazar el lote.
TÉCNICO	Inadecuada dosificación de la emulsión asfáltica o uso de emulsión que no cumple norma INVIAS Art. 411.	Desprendimiento del material (desgrane) ante lluvias o tráfico pesado.	**DELEGADO / CONTRATISTA**	Alto / Baja	Exigencia de "Fórmula de Trabajo" previa y certificados de calidad de cada lote de emulsión por parte del proveedor.
ECONÓMICO	Incremento inesperado en el precio de los combustibles o de la emulsión asfáltica.	Desequilibrio económico del contrato o paralización por falta de insumos.	**DELEGADO**	Medio / Media	Los APU deben contemplar una banda de fluctuación de precios. El riesgo es asumido por el contratista delegado dentro de sus honorarios.
AMBIENTAL	Inadecuado manejo de sobrantes de excavación o vertimiento accidental de emulsión en fuentes hídricas rurales.	Sanciones por parte de CORANTIOQUIA y afectación a la comunidad.	**DELEGADO**	Alto / Baja	Implementación estricta del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) de INVIAS y póliza de RCE activa.
SOCIAL	Oposición de la comunidad por cierres viales prolongados o afectación de accesos a predios.	Retrasos en el cronograma de ejecución y conflictos sociales.	**DELEGADO**	Medio / Alta	Socialización previa, suscripción de actas de vecindad y plan de manejo de tráfico (PMT) con frentes de trabajo por tramos.
EXTERNO	Condiciones climáticas extremas (fenómeno de La Niña) que impidan la extensión y compactación del material.	Lavado de la emulsión antes del fraguado y pérdida de la inversión.	**COMPARTIDO**	Alto / Alta	Programación de actividades de pavimentación en ventanas de buen tiempo. Suspensión temporal de obra si las lluvias son persistentes.

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNADO A	IMPACTO / PROBABILIDAD	MITIGACIÓN
LEGAL	Incumplimiento del contratista derivado en el pago de salarios o seguridad social.	Demandas laborales solidarias contra el Municipio y el Delegado.	DELEGADO	Alto / Media	Exigencia de póliza de salarios y verificación mensual de pagos a seguridad social como requisito para cada acta de pago.



JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Secretario de planeación y Obras Publicas

Funcionario	*Nombres*	*Firmas*
Elaboró	*Joann Andrés Ibarguen Arce- Secretario De Planeación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		